PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN N° 394

REF.: A.S. N° E-21-2018-1615-A OFICIAL PRINCIPAL JONATAN ABEL ESPÍNDOLA S/ PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.-

COPIA DIGITAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: : DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

DE LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, acerca del proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al Sr. Jonatan Abel Espíndola –DNI N° 33.377.959, a partir del 01/01/18.

La medida que se propende encuadra en la nueva calificación numérica otorgada por la Junta de Calificaciones de veintiocho (28) puntos y el Decreto N° 2189 de fecha 12/06/19 por el cual el Gobernador de la Provincia promueve a partir del 01/01/19 a los Oficiales Auxiliares propuestos por la Jefatura de Policía a la jerarquía de Oficial Principal.

Como consecuencia del planteo recursivo, el Ministro del área, ordenó la conformación de una nueva Junta de Calificaciones (Resolución N° 0530/19 –fs 52/55-) la que le otorgó veintiocho (28) puntos, permitiéndole su ubicación entre los propuestos para el ascenso al grado inmediato superior.

El reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2018, por cuanto el peticionante, interpuso Recurso de

Revocatoria contra el Acta de Reunión N° 04/18 de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Oficial Principal.

Respecto a ello, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "…como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende estar adecuadamente ubicado en el escalafón, "…el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En consideración de lo expuesto, este Organismo Asesor considera, que no existen objeciones legales que formular para la viabilidad del Proyecto de Decreto en cuestión.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provinica del Chaco

15-09-2020

COPIA DIGITAL